

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000 335 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 SEP 2021

VISTO:

La Carta n° 004-2021-CONSORCIO-WARAQ/RL de fecha 30 de junio de 2021, el Informe n° 134-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de agosto de 2021, la Carta n° 005-2021-CONSORCIO WARAQ/RL de fecha 10 de agosto de 2021, el Informe n° 149-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe n° 1892-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de agosto de 2021, el Informe Legal n° 256-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre de 2021;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor Waraq suscribieron el Contrato n° 006-2019-GRA, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Alerta Temprana Frente al Riesgo de Aluvión de la Sub Cuenca de Quillcay, Mancomunidad Municipal de Waraq, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash" por un monto de S/ 212,030.23 soles, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 00279-2020-GRA/GRR de fecha 21 de agosto de 2020, la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo a favor del ejecutor de obra por el periodo de 126 días calendario, y de manera excepcional el plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra por idéntico plazo; de acuerdo a los siguientes detalles:

Impacto I	Paralización	81 D.C
	Trámite administrativo- presentación de ampliación excepcional de plazo	00 D.C
Impacto II	Re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo	00 D.C
Impacto III	Ejecución de la obra bajo medidas de prevención Covid-19	45 D.C
Total		126 D.C



Que, mediante Carta n° 004-2021-CONSORCIO-WARAQ/RL de fecha 30 de junio de 2021, el representante legal del contratista Consorcio Supervisor Waraq, la señora Ruth Noemí Soto Román presenta al Gobierno Regional de Ancash la subsanación de observaciones de cuantificación de costos en concordancia con la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD; por el monto total de S/ 27,351.15 soles, de los cuales corresponden a los Costos por paralización durante el periodo del 16 de marzo de 2020 al 04 de junio de 2020, por el importe de S/ 23,466.66 soles, y por los Costos de elaboración del plan de prevención y control Covid-19, y por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por el monto de S/ 3,884.49 soles;

Que, mediante Informe n° 134-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de agosto de 2021, el coordinador de obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de revisión de subsanación de observaciones respecto a la cuantificación de costos y gastos generales por ejecución de

medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19, recomendando continuar con el trámite de aprobación, por un monto de S/ 27,351.15 soles;

Que, mediante Carta n° 005-2021-CONSORCIO WARAQ/RL de fecha 10 de agosto de 2021, el Consorcio Supervisor Waraq comunica a la Entidad su conformidad de la cuantificación de costos y gastos generales por la ejecución de medidas de presentación y control frente a la propagación del Covid – 19 para la supervisión; aprobado evaluado por el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; luego de cual, es derivado al coordinador de obra, mismo que través del Informe n° 149-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 19 de agosto de 2021, otorga su conformidad y reitera darle la continuidad del trámite de aprobación por un monto de S/ 27,351.15 soles;

Que, mediante Informe n° 1892-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de cuantificación de costos y gastos generales por ejecución de las medidas de prevención y control frente a la propagación de covid-19 para la supervisión, otorgando su conformidad y se dé continuidad del trámite de aprobación mediante acto resolutorio por el monto de S/ 27,351.15;

Que, en el presente caso, el contratista solicita y subsana el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, tales como: I. costos por paralización durante el periodo del 16 marzo de 2020 hasta 31 de junio de 2020, por el importe de S/ 23,466.66, acreditado mediante recibos obrantes a folios 14,15,18,19, 20 y 21 del expediente administrativo y costos por elaboración del plan de prevención y control covid-19 y por la adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por el importe de S/ 3,884.49 conforme se tiene el Informe n° 149-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el coordinador de obra;

Que, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", mediante Resolución n° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución n° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas la citada segunda disposición, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, al respecto el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión";

Que, asimismo, de acuerdo a la Opinión N° 054-2020/DTN, numeral 7.6.2: Ampliación excepcional de plazo y sus efectos en el contrato de supervisión (...). "Al respecto, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que "Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada (es decir, la del contrato de ejecución de obra), el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Así, también señala numeral 2.1.3 de la citada Opinión: "...el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los



principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, tal como se establece en el numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos. Al respecto, corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional";

Que, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra, vertido en el Informe n° 149-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 19 de agosto de 2021, con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se desprende que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 00279-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, a favor del ejecutor de obra, el cual ha afectado el plazo contractual del Supervisor de obra, por un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del Covid-19;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe Legal n° 256-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, ha señalado que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, para el servicio de supervisión de obra "Creación del Servicio de Alerta Temprana Frente al Riesgo de Aluvión de la Sub Cuenca de Quillcay, Mancomunidad Municipal de Waraq, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash", por el importe de S/ 27,351.15 (Veintisiete mil trescientos cincuenta y uno con 15/100 soles).

Que, de acuerdo con la opinión técnica y legal, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, se declara procedente la cuantificación de gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, solicitado por el Consorcio Supervisor Waraq por el importe de S/ 27,351.15 soles, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de cuantificación de gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del Covid-19, en el marco del Contrato n° 006-2019-GRA, para servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Alerta Temprana Frente al Riesgo de Aluvión de la Sub Cuenca de Quillcay, Mancomunidad Municipal de Waraq, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash", por un monto de S/ 27,351.15 (Veintisiete mil trescientos cincuenta y uno con 15/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago de los conceptos económicos señalados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas o servicios debidamente ejecutadas, sustentadas, mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificara la presente resolución al Consorcio Supervisor Waraq, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



